



Milicias

LIBROS DE OFICIO QUATRO MIL

SEPTIMO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y SIETE.



UY SEñOR MIO:
Remito à V. S. el ad-
junto Exemplar de la Real
Declaracion , sobre varios
Articulos , y aumento de
otros , que su Magestad
se ha servido hacer à la Or-
denanza de los Cuerpos
de Milicias Provinciales del

Reyno , para su mejor régimen , y govierno,
à fin , que inteligiendo V. S. de la Real vo-
luntad , contribuya en la parte que le toca à
su puntual observancia , y cumplimiento , assi
en la Capital , como en los demás Pueblos de
esta Provincia , sirviendose V. S. passar à las
Justicias de ellos las correspondientes Ordenes,
para que con la mayor brevedad se provean
de Copias impressas de la referida Real Decla-
racion , porque en cada Ayuntamiento debe
existir indispensabemente una , como previe-
ne el Articulo 10. del tit. 10. pag. 231. las
que se venden en esta Corte por el Impressor
de la Secretaría del Despacho Universal de Guer-
ra Don Antonio Marin , que vive presentemen-
te en la Calle de la Encomienda.

Respecto à que los Articulos 9. 10. 11. 12.
y 13. del tit. 3. folios 56. 58. 59. 60. y 61.
que tratan de la division de los Pueblos gran-
des por Parroquias , y metodo de formarse en
todos los Padrone s , son los que piden mas
pronta ejecucion , por depender de ellos la
equidad , y pureza que se desea haya en los
Sor-

